



**BASES APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE JUNIO DE 2026**

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN DE  
CAMPEONATOS Y PRUEBAS DEPORTIVAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE  
LUCRO DE CALATAYUD, AÑO 2026.**

## ÍNDICE

Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras .....	1
Artículo 2. Procedimiento .....	1
Artículo 3. Crédito presupuestario .....	1
Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención .....	1
Artículo 5. Finalidad de la subvención .....	2
Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario .....	2
Artículo 7. Presentación de solicitudes .....	4
Artículo 8. Subsanación de solicitudes .....	5
Artículo 9. Instrucción del procedimiento .....	5
Artículo 10. Valoración de solicitudes .....	5
Artículo 11. Propuesta de resolución .....	6
Artículo 12. Reformulación .....	6
Artículo 13. Resolución .....	6
Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación .....	7
Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación .....	8
Artículo 16. Criterios de valoración .....	8
Artículo 17. Cuantía de la subvención .....	10
Artículo 18. Gastos subvencionables .....	11
Artículo 19. Justificación .....	13
Artículo 20. Plazo de Justificación .....	14
Artículo 21. Pago .....	15
Artículo 22. Compatibilidad con otras subvenciones .....	16
Artículo 23. Medio de notificación .....	16
Artículo 24. Indicadores de seguimiento .....	16





## **Artículo 1. Régimen jurídico y bases reguladoras**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria se ampara en la competencia en los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, que el Ayuntamiento de Calatayud ostenta en virtud del artículo 42.2. “n) Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo”. de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029 donde se contempla la línea estratégica Nº 4 “Promoción del Deporte”, y concretamente la línea específica 4.1 “Subvención Entidades Deportivas”.

## **Artículo 2. Procedimiento**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Según el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece los supuestos en que se puede seguir el procedimiento simplificado. El procedimiento y la modalidad de Concesión a todos los solicitantes será utilizando los criterios de valoración para determinar la cuantía de la subvención.

1. En los casos previstos en el apartado anterior, el solicitante deberá acreditarlo en su solicitud presentando aquella documentación que en su caso se establezca.





### **Artículo 3. Crédito presupuestario**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.500,00 euros que se imputa a la Aplicación Presupuestaria 341 - 48940 (Promoción y Fomento del Deporte. Subvención campeonatos y pruebas deportivas).

### **Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención**

El objeto de la presente subvención es determinar las ayudas, que otorga el Ayuntamiento de Calatayud, a las Entidades Deportivas Locales para la Organización de campeonatos y/o pruebas deportivas puntuales (de carácter federado o popular) en el año 2026.

No serán objeto de subvención, y por tanto no podrán optar a la misma, las Entidades Deportivas Locales que participen en:

- a. Actividades y Competiciones deportivas impulsadas por otras Administraciones u Organismos.
- b. Actividades y competiciones de carácter local y/o autonómico dirigidos a colectivos especiales (tercera edad, discapacitados...)
- c. Deporte Escolar, en sus fases Local y/o Comarcal.
- d. Actividades deportivas de ocio y tiempo libre.
- e. Los Campeonatos y/o pruebas deportivas que cuenten con una línea de subvención específica en el presupuesto del Ayuntamiento de Calatayud.

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

### **Artículo 5. Finalidad de la subvención**

La presente subvención tiene por finalidad optimizar los recursos disponibles, ayudar y fomentar a las asociaciones deportivas de Calatayud a la organización de campeonatos y pruebas deportivas en la Ciudad de Calatayud o sus barrios pedáneos.

### **Artículo 6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud podrán obtener la condición de beneficiario de la *presente subvención, las personas físicas o jurídicas* y que cumplan los siguientes requisitos:

1. No encontrarse incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

**2.** Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

**3.** Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y cuando no se haya reintegrado la subvención en caso de que hubiese sido procedente. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

Cada solicitante podrá presentar una única actividad o proyecto a efectos de valoración y concesión.





4. También deberán:

- a) Ser una entidad deportiva, sin ánimo de lucro, legalmente constituida y estar debidamente registrada tanto en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón como en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) La realización del evento deportivo debe localizarse en el término de Calatayud, o en su área de influencia.
- c) Encontrarse entre sus finalidades la práctica del deporte o similares.
- d) Tener sede en el municipio de Calatayud (Incluye barrios pedáneos)

Estas circunstancias se acreditarán mediante la presentación de la inscripción o en el Registro Municipal de Asociaciones y el Certificado de Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

#### **Artículo 7. Presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS HABLES, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los solicitantes deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I a esta convocatoria. Acompañado de la siguiente documentación:

- a) Cuando proceda, acreditación de la representación.
- b) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo III)
- d) Memoria detallada de las actividades a realizar para las que se solicita subvención. Indicando presupuesto debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación con referencia a todos los ingresos públicos o privados que se espera obtener para la realización del objeto de la subvención. (Anexo II)





3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, la documentación se presentará de la siguiente forma:

- a) Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.
- b) Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación a través del correspondiente registro electrónico o de forma presencial en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

#### **Artículo 8. Subsanación de solicitudes**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante, tratándose cada una de forma independiente a efectos de valoración y concesión.

#### **Artículo 9. Instrucción del procedimiento**

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.

2. El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico del Área de Cultura, Deportes, Turismo y Festejos D. Cristian Calleja Medarde y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor procederá a la pre-evaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane.

4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.





## **Artículo 10. Valoración de solicitudes**

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la comisión de valoración que estará formada por

- *D. Cristian Calleja Medarde, Técnico del Área de Deportes.* Que actuará como presidente
- *D<sup>a</sup>. Pilar Trell Palacian, Técnico del Área de Cultura, Deportes, Turismo y Festejos.* Que actuará como Secretaria.
- *D<sup>a</sup>. Inmaculada López Pelayo, Técnico del Área de Medio Ambiente.* Que actuará como Vocal.

2. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de *los Criterios de evaluación.*

3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

4. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

## **Artículo 11. Propuesta de resolución**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

## **Artículo 12. Reformulación**

1. No se admite reformulación.

## **Artículo 13. Resolución**

1. El órgano competente para resolver será el Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.





2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que, como mínimo, contendrá la información prevista en el apartado 3 del presente artículo.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

3. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

4. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:

a) Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.

b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,

c) Puntuación obtenida y/o la cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio.

d) Importe a justificar.

e) La/s aplicación/es presupuestaria/s, a la/s que se imputa el crédito.

f) Identificación de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

g) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas.

#### **Artículo 14. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación**

1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computado a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **Artículo 15. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación**

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 16. Criterios de valoración**

La organización de pruebas deportivas puntuales aporta a la comunidad, valores o cultura local, como carreras, torneos o exhibiciones escolares o para adultos, se refiere a la planificación y ejecución de un evento deportivo que se lleva a cabo en un solo día o en un período corto de tiempo. Con menor relevancia que otras que posteriormente se describen, estas pruebas son generalmente competiciones o exhibiciones que se realizan para un público específico, con el objetivo de promocionar el deporte y de demostrar habilidades, competir por premios o simplemente por diversión.

En contraste a eventos que buscan posicionar a Calatayud como destino deportivo de alto nivel que activan la economía local generando impacto económico, atraen visitantes y ocupan la infraestructura turística, fomentan el desarrollo de infraestructuras y reciben apoyo y cobertura mediática situando a Calatayud en el mapa deportivo y turístico (Far West Race, Cto. España de MX, Cto. Aragón, Cataluña y Castellano Leones de Autocros, Cto. España de Golf, Cto. Europeo Ladies open golf).

Puntuación asignada a cada criterio:

- Número de eventos y carácter del evento.
  - Por cada evento deportivo de carácter federado, 25 puntos.
  - Por cada evento deportivo de carácter no federado/popular, 10 puntos.

Cada Entidad deportiva podrá solicitar un máximo de 3 pruebas o eventos deportivos.

- Ámbito deportivo del evento.
  - Por cada evento deportivo destinado al deporte base (menores de 18 años), 15 puntos
  - Por cada evento deportivo destinado al deporte adulto (mayor de 18 años). 10 puntos





- Alcance del evento.
  - Por cada evento de ámbito nacional 20 puntos
  - Por cada evento de ámbito regional 10 puntos
  - Por cada evento de ámbito provincial 5 puntos

Será necesario aportar certificado federativo para justificar el alcance del evento. Los eventos deportivos no federados, obtendrán una puntuación de 5 puntos.

Caso de no ser celebrada alguna de las pruebas deportivas por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que alteren las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión, se procederá a la modificación de la concesión restando el valor obtenido por la puntuación de la o las pruebas no celebradas u organizadas.

Se valorarán los datos aportados por cada Entidad Deportiva en su solicitud. **Estos datos deberán ser detallados en la solicitud de la subvención.**

La puntuación máxima que podrá obtener cada solicitante será de 70 puntos, con arreglo a los anteriores criterios de valoración.

A cada Entidad Deportiva Local, se le sumarán los puntos a los que tenga derecho.

El importe económico de la consignación presupuestaria (6.500,00 €) será dividido por la suma de todos los puntos obtenidos por las Entidades Solicitantes, obteniendo así un importe económico por punto.

El importe de la Subvención que se concederá a cada Entidad Deportiva Local se calculará multiplicando sus puntos obtenidos por el valor de cada punto.

## **Artículo 17. Cuantía de la subvención**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

2. Los importes económicos de las consignaciones presupuestarias (6.500,00 €), se repartirán conforme a lo estipulado en el artículo 16.





## Artículo 18. Gastos subvencionables

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen durante el año 2026, hasta el 30 de noviembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables (indicado en el ANEXO II) podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos Federativos y de organización (gestión de inscripción, licencias, gestión de seguros, arbitrajes, etc.).

b) Gastos en material preciso para el desarrollo adecuado y la realización del evento (tales como trofeos, cronometraje, material deportivo, alquiler de material...etc.).

c) Gastos de seguridad (ambulancias, médico...)

A efectos de justificación de los gastos, deberán aportarse por las Entidades las correspondientes facturas a que hacen referencia los mismos o certificados de pago de las federaciones u organismos correspondientes.

A efectos de justificación de los gastos, las facturas deberán desglosar específicamente el material adquirido. No se admitirán facturas con concepto genérico.

2. No se considerarán subvencionables:

a) Gastos suntuarios.  
b) Comidas de hermandad  
c) Viajes lúdicos  
d) Consumiciones de bebidas o alimentación  
e) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas del Ayuntamiento o incluidas como parte de otros programas ya subvencionados.

f) Actividades que ya estén promovidas o promocionadas directamente desde el Ayuntamiento por organización propia o externa.

g) Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción





de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## Artículo 19. Justificación

1. La subvención se justificará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”. La documentación a aportar será la prevista en los apartados siguientes.

2. Los beneficiarios deberán presentar Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico.

a) Memoria de actuación, incluirá indicación de las actividades realizadas, con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la solicitud. (Anexo IV)

Cuando así se prevea, deberá contener una exposición de los resultados obtenidos de acuerdo con los indicadores establecidos en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión. El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos (listados de participantes y asistencia, encuestas de satisfacción y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos) y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

a) Memoria económica, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia. Además de, declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia. (Anexo V)

3. Además se presentará la siguiente documentación:

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.





A efectos de justificación de los gastos federativos u organismos, podrán aportarse por las Entidades certificados emitidos por federativos u organismos que hagan referencia los mismos.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

c) Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) Ficha de terceros debidamente cumplimentada. (Anexo VI)

4. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 20. Plazo de Justificación**

1. El plazo de justificación será hasta el día 15 de diciembre de 2026.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El expediente para conceder prórrogas del plazo de justificación deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.

b) Informe técnico en el que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no exceda de la mitad del mismo. Cuando no se haya fijado una fecha concreta de finalización del plazo de justificación, el plazo se computará desde la fecha de la resolución de concesión, en las subvenciones directas, y desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria, en las de concurrencia competitiva. Las fracciones de meses de dicho plazo se computarán en días naturales.





c) Resolución.

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el Alcalde, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

#### **Artículo 21. Pago**

El Pago se realizará con posterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

#### **Artículo 22. Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aislada o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada no supera el coste de la actividad.

#### **Artículo 23. Medio de notificación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Artículo 24. Indicadores de seguimiento

Se establecen los siguientes indicadores, para la evaluación del grado de cumplimiento

- Nº de deportistas participantes
- Nº aproximado de asistentes a las competiciones o eventos.
- Procedencia de los participantes.

de los objetivos de la subvención concedida:

En calatayud a fecha de firma electrónica.





## ANEXO-1.- MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS Y PRUEBAS DEPORTIVAS DE ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CALATAYUD, AÑO 2026.

D/D<sup>a</sup> ....., en su  
calidad de Presidente/a de la Entidad  
....., con domicilio social en  
CALATAYUD, C/ ....., N<sup>o</sup> .....

Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con n<sup>o</sup> ....., y en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón con el n<sup>o</sup> .....

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el B.O.P.Z. n<sup>o</sup> ..... de fecha ....., de subvenciones con destino a la realización de proyectos deportivos anuales.

1. SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención, con destino a la realización del gasto/proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

2. DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

a) En virtud de esta solicitud acepto todas y cada uno de los Artículos que rigen la presente convocatoria.

b) Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

3. CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:

Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.





**NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE.**

**En Calatayud, a ..... de ..... de 2026.**

**Fdo:.....**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.**





**ANEXO – II**

**MEMORIA TÉCNICA CAMPEONATO O PRUEBA A SUBVENCIONAR AÑO 2026**

**GASTO/PROYECTO/ACTIVIDAD CONCRETO para el que se pretende la subvención.**

<b>TITULO DEL PROYECTO</b>	<i>Objeto de subvención solicitado (Breve desarrollo del proyecto)</i>	<i>Gastos a subvencionar (gastos subvencionables en la convocatoria):</i>	<i>Ingresos para cubrir gastos del proyecto/actividad (públicos, privados...etc):</i>





## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, comparezco ante el Ayuntamiento de Calatayud, y a los efectos de la tramitación de la solicitud de subvención con objeto de \_\_\_\_\_

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento (marcar una de las casillas):

**NO** ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

**SI** ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada. En caso de marcar esta casilla, indicar dichas subvenciones/ingresos<sup>1</sup>:

1 Si el solicitante declara haber percibido otras subvenciones la unidad gestora debe comprobar que la línea de subvención que se trate es compatible con la del Ayuntamiento. Si no es compatible la resolución de concesión debe condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido





Organismo/Persona Concedente	Inversión presentada	Denominación de la Subvención/identificación del ingreso	Cuantía	Fecha solicitud/ concesión

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Calatayud a recabar los certificados necesarios para constatar que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Si no autoriza, deberá aportarlos junto con la solicitud).

Y para que conste, firmo en Calatayud a fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sus datos personales serán usados para gestionar los convenios administrativos firmados por el Ayuntamiento de Calatayud y la persona responsable de la Asociación, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Joaquin Costa, 14, CP 50300, Calatayud (Zaragoza). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: [dpd@calatayud.es](mailto:dpd@calatayud.es) En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))





## ANEXO IV

### MEMORIA DE ACTUACIÓN

A rellenar por el beneficiario				
<b>Título del Proyecto:</b>  (Breve resumen de actividades realizadas, descripción de objetivos y el cumplimiento de la finalidad Para la que se otorgó la subvención)	<b>Presupuest o</b>  <b>Total del gasto subvencionado</b>	<b>Importe concedido</b>	<b>Importe justificado</b>	<b>INDICADORES</b>  <b>Indicadores de seguimiento:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• N° de deportistas participantes</li><li>• N° aproximado de asistentes a las competiciones o eventos</li><li>• Procedencia de los participante</li></ul>





**ANEXO V**

**MEMORIA ECONOMICA CUENTA JUSTIFICATIVA**

Nº	Acreedor	Concepto	Importe	Fecha factura	Fecha pago	Numero Factura

**Total gastos justificados en la actividad:**





**B) Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad, indicando el importe y procedencia.**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que la Asociación a la que represento (marcar una de las casillas):

**NO** ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

**SI** ha percibido otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada. En caso de marcar esta casilla, indicar dichas subvenciones/ingresos<sup>2</sup>:

Organismo/Persona Concedente	Actividad financiada	Denominación de la Subvención procedencia	Cuantía	Fecha solicitud/ concesión

---

<sup>2</sup> Si el solicitante declara haber percibido otras subvenciones la unidad gestora debe comprobar que la línea de subvención que se trate es compatible con la del Ayuntamiento. Si no es compatible la resolución de concesión debe condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.





## ANEXO VI



Ayuntamiento  
de Calatayud

Reset

FICHA DE TERCEROS	
ALTA	DE DATOS BANCARIOS
MODIFICACIÓN	

1. DATOS DEL INTERESADO (a cumplimentar por el interesado)		
Tipo de personalidad:*	Persona física	Persona jurídica
C.I.F./N.I.F.*:		
Nombre o Razón Social*:		
Domicilio*:		
Población*:		C.P.*
Provincia*:		
Correo electrónico*:		
Teléfono*:		
Actividad Económica (1):		
Representante (2):		
NIF Representante (3):		
*Campos obligatorios. (1), (2) y (3) Cumplimentar exclusivamente por personas jurídicas		

2. DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad bancaria)	
CODIGO DE CUENTA	
Cod. BIC/SWIFT	
Cod. IBAN	Cod. Banco
Cod. Sucursal	DC
Núm. De Cuenta	
Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado en el apartado 1. "DATOS DEL INTERESADO" tiene abierta en esta entidad.	
El representante de la entidad bancaria (Nombre y apellidos y NIF):	
(Firma y sello de la entidad bancaria)	

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados que identifican la cuenta bancaria y entidad financiera, quedando el Excmo Ayuntamiento de Calatayud exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

El interesado o representante (firma y sello):

En a de de

<b>LUGAR DE PRESENTACIÓN:</b> Personas jurídicas, obligatoriamente por Registro electrónico municipal ( <a href="http://sede.calatayud.es/">http://sede.calatayud.es/</a> ). Personas físicas, Registro general del Ayuntamiento (Pza. Costa nº 14-50300 Calatayud (Zaragoza)) o electrónico ( <a href="http://sede.calatayud.es/">http://sede.calatayud.es/</a> )
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se informa lo siguiente: <b>Responsable del tratamiento:</b> Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros de responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. <b>Destinatarios:</b> Los datos serán tratados con confidencialidad no siendo cedidos a otras entidades, salvo cuando se cumplan las exigencias de la legislación vigente de protección de datos. <b>Finalidad del tratamiento:</b> Estos ficheros se utilizan para la gestión de recursos económicos y tributarios, así como para la comunicación con el contribuyente, todo ello conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; La Ley de Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Ley General de Subvenciones. <b>Derechos:</b> Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del NIF dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14- 50300 Calatayud (Zaragoza) o a través de la sede electrónica <a href="http://sede.calatayud.es/">http://sede.calatayud.es/</a>



